

**Radicación 631904089002201500021-00
Sustanciación 379**

Dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

DIANA PATRICIA RIVERA ARANGO, FABIOLA ARIAS GÓMEZ DE RAMÍREZ, BERNARDO LÓPEZ CHICA, ALEIDA MEDINA DE VALENCIA, MARÍA NORA FRANCO RENDÓN, DIANA PATRICIA AGUIRRE HERNÁNDEZ quien actúa en nombre y representación de BLANCA NIDIA HERRERA TORO, JOSÉ FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, MARTHA LUCÍA RUÍZ TABARES, LUZ ADRIANA GIRALDO CASTAÑO, URIEL MARÍN CASTAÑEDA y JHON WILSON MARÍN ROMERO, MARÍA NIDIA ZULUAGA DE ZULUAGA, ELVIA BETANCOURT DE LOAIZA, PABLO EMILIO MARTÍNEZ OSORIO, GILMA VALENCIA DE OSINA, ADERLEY GALLEGU MESA, JOSÉ MANUEL MARÍN y MARÍA ELID HERRERA NIETO, GLORIA MUÑOZ, MARÍA ULDARY CORREA MARTÍNEZ, MARÍA CELINA OBANDO DE VALENCIA, MARTHA LÓPEZ DE LOAIZA, CONSUELO GONZÁLEZ DE LÓPE, ALFONSO VALENCIA BLANDÓN y LUIS ALFONSO LOAIZA QUIROGA en contra de FRANCISCO GARCÍA LATORRE y demás personas indeterminadas, atendiendo la calidad de promiscuo del juzgado que resolverá el presente asunto y la disponibilidad de la agenda, se fijan los días **17, 18 y 19 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m. para dar adelantar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.**

La audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se requiere desde ya a las partes interesadas, testigos y apoderados el uso de un correo electrónico de Microsoft (Outlook o Hotmail), para evitar inconvenientes por incompatibilidad al momento de la audiencia; quince (15) minutos antes de su inicio, les llegará el link para que se unan a la sala virtual.

Se **previene a las partes y testigos**, que las órdenes emitidas, así como las pruebas decretadas mediante auto interlocutorio 136 del 21 de mayo de 2021, **quedan incólumes.**

Notifíquese.

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6181186b82c54e120260561c1c0295175b455259a47cb58ebaa5760eb5807db3**

Documento generado en 16/12/2022 03:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>